

MAT.: ACOGE RECONSIDERACIÓN Y MODIFICA  
SANCION PECUNIARIA A CIUDADANO  
ECUATORIANO José Manuel ARELLANO  
QUISHPE.

RESOLUCION EXENTA N° 893 /E- 296 /

LA SERENA, 22 JUL 2010

VISTO:

- la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional;
- el D. L. N° 1.094, de 1975, y sus modificaciones, Ley de Extranjería;
- el D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior, Reglamento de Extranjería, particularmente su artículo 159°;
- El Decreto Supremo N° 249, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior;
- la resolución N° 1.600, de 30 octubre de 2008, de la Contraloría General de la República;
- la resolución (E) N° 680/E-245, de 08 de junio de 2010, de esta Intendencia, que aplicó sanción pecuniaria al ciudadano ecuatoriano don José Manuel ARELLANO QUISHPE, por infracción a las normas de Extranjería;
- el oficio Ord. N° 897, de 13 de julio de 2010, de la Gobernación Provincial de Elqui.
- el recurso de reconsideración, recepcionado con fecha de 19 de julio de 2010, interpuesto por el infractor en contra de la citada resolución;
- el depósito hecho por el infractor en Vale a la Vista N° 5090734, de 12 de julio de 2010, del BancoEstado, Sucursal de Coquimbo, por la suma de \$ 33.527.-;

RESUELVO:

- 1.- **ACOGESE** el recurso de reconsideración y **MODIFICASE** la sanción pecuniaria aplicada a don José Manuel ARELLANO QUISHPE, por Resolución Exenta N° 680/E-245, de 08 de junio de 2010, de esta Intendencia, en el sentido que se rebaja la citada multa al 50% de su valor, quedando por tanto en \$ 33.527.- (treinta y tres mil quinientos veintisiete pesos).
- 2.- **TENGASE** por pagada la multa con el depósito hecho por el infractor a modo de consignación para la admisibilidad del recurso interpuesto.

Anótese y Comuníquese.



SERGIO GAHONA SALAZAR  
Intendente Región de Coquimbo

SGS/ERH/PCR/pcr.

Distribución:

1. Ministerio del Interior, Depto. Extranjería y Migración.
2. Gobernación Provincial de Elqui (2).
3. Policía de Investigaciones de Chile, La Serena.
4. Asesoría Jurídica Intendencia Regional (2).
5. Oficina de Partes. ✓